

①

En la ciudad de Tepic, Estado de Nayarit, a veintinueve de junio del año dos mil veinte, constituidos en las oficinas donde tiene su sede el Tribunal Unitario Agrario Distrito 19, sito en calle Calzada de la Cruz, número 175, colonia Fray Junípero Serra, el Licenciado **JESÚS ANTONIO FRÍAS CARDONA**, Magistrado Titular, en ejercicio de las facultades conferidas en el acuerdo 7/2020 emitido por el pleno del Tribunal Superior Agrario el día veintidós de mayo del año en curso, ante la presencia del Maestro **RAFAEL VERDUGO LÓPEZ**, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe, emite el presente **ACUERDO** al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Debido al brote de la enfermedad provocada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), cuyo rápido contagio se da por el contacto con personas que lo hayan adquirido, aún asintomáticas, o con superficies u objetos que éstas hubieren tocado o utilizado, así como a su crecimiento exponencial, propició que la Organización Mundial de la Salud declarara a ésta como pandemia de carácter mundial.

Una vez que la citada enfermedad se propagó en nuestro país, en acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberían implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad aludida, emitido por el Titular de la Secretaría de Salud Federal, y al decreto por el que se sanciona dicho acuerdo, ambos publicados en el Diario Oficial de la Federación, el veinticuatro de marzo del año dos mil veinte, así como los diversos que lo modifican, y el derecho humano a la salud consagrado en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en aras de evitar la propagación de esa enfermedad, se ordenó que a partir del veinte de marzo del año en curso, se suspendieran todas las actividades no esenciales, dentro de ellas, la impartición de justicia, razón por la que el Tribunal Superior Agrario, por ser el facultado, en acuerdos 4/2020, 5/2020, 6/2020, 7/2020 y 8/2020 decretó la suspensión de labores administrativas y jurisdiccionales y, en consecuencia, inhábiles los días que en ellos se mencionan, en todo el territorio nacional, lo que implicó la suspensión de plazos y términos.

Con el objeto de evitar la propagación de la enfermedad en cuestión, la autoridad sanitaria estableció la estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un **sistema de semáforo epidemiológico por regiones** para evaluar semanalmente el riesgo de contagio, propagación y/o contención de la enfermedad de mérito estableciéndose las siguientes acciones extraordinarias:

I. El primero de junio de dos mil veinte, se autorizó la reapertura de actividades de forma programada conforme al sistema de semáforo epidemiológico que por

entidad federativa se implementó, destacando los parámetros siguientes: **ROJO:** riesgo máximo, **NARANJA:** riesgo alto, **AMARILLO:** riesgo medio, y **VERDE:** riesgo bajo. Al respecto cabe señalar que en cada valor se autoriza la realización de ciertas actividades, hecha excepción en el rojo, pues de ser éste el caso, las actividades son restringidas, constriéndose únicamente a las esenciales.

II. Que el H. Pleno del Tribunal Superior Agrario, el veintidós de mayo del año en curso, emitió el acuerdo 7/2020, publicado el veintisiete siguiente, por el que se faculta a las magistradas y magistrados de los Tribunales Unitarios Agrarios, para que siguiendo puntualmente los cambios que ocurran en el semáforo epidemiológico de alerta, emitan de manera oportuna las determinaciones correspondientes a su competencia y en el ámbito de su jurisdicción, para salvaguardar la salud de las partes en juicio, sus representantes o asesores y los servidores públicos adscritos, medidas que se deben comunicar oportunamente al Tribunal Superior Agrario.

III. En el acuerdo 8/2020, se determina suspender la extensión de actividades hasta el tres de julio de dos mil veinte, en las entidades federativas consideradas a la fecha con semáforo epidemiológico ROJO, conforme lo determinado por las autoridades federales de salud; y que los tribunales que se encuentren en ese supuesto de extensión, reanudarán labores el veintinueve de junio de dos mil veinte, sin atención al público, lo cual ocurrirá hasta el día seis de julio del mismo mes y año, fecha en que empezarán a correr plazos y términos.

IV. Que para esta fecha, lunes veintinueve de junio del año dos mil veinte, conforme al mapa epidemiológico publicado por la Secretaría de Salud y consultado a través de los diversos medios electrónicos del dominio público, el semáforo epidemiológico ubica al Estado de NAYARIT, en zona de color **ROJO**, lo que significa que el nivel de alerta se encuentra en su máximo, implicando un riesgo para el derecho humano a la salud consagrado por el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

V. Que el gobernador del Estado de Nayarit ANTONIO ECHAVARRÍA GARCÍA en su mensaje del día veintisiete de junio del año dos mil veinte, ha informado que los hospitales en la entidad ya están saturados por la enfermedad provocada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), asimismo que los servicios funerarios están alcanzando su máxima capacidad, y que en días próximos se tendrán que improvisar campamentos de lona de plástico para atender a los enfermos

Aunado a que en este Tribunal Unitario Agrario Distrito 19 labora personal que se encuentra en los supuestos de resguardo domiciliario corresponsable o de



(3)

alto riesgo de contagio como lo son los dos actuarios con que cuenta éste órgano federal de justicia, y cuatro secretarías administrativas, supuestos determinados como medida extraordinaria por el Secretario de Salud Federal, conforme al acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de marzo del año en curso, es decir, personas mayores de sesenta años de edad, en estado de embarazo o puerperio inmediato, con diagnóstico de hipertensión arterial, diabetes mellitus, enfermedad cardíaca o pulmonar crónica, inmunosupresión (adquirida o provocada), insuficiencia renal o hepática, cáncer o diagnosticados con covid-19.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 27, fracción XIX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 65, 66 y 67 del Reglamento Interno de los Tribunales Agrarios y con lo dispuesto en los acuerdos 7/2020 8/2020 emitidos por el H. Pleno del Tribunal Superior Agrario, y conforme a las consideraciones expuestas, se

ACUERDA:

PRIMERO. Con el objetivo de dar continuidad a las medidas tendientes a evitar la concentración de personas y la propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19), se extiende la suspensión de actividades jurisdiccionales y administrativas en el Tribunal Unitario Agrario Distrito 19, con sede en la ciudad de Tepic, Estado de Nayarit, hasta el tres de julio de dos mil veinte, por permanecer la entidad federativa de mérito en semáforo color ROJO, de nivel de alerta máxima, conforme a lo determinado por las autoridades federales y estatales de salud.

SEGUNDO. Por lo que se determina el reinicio de actividades en este Tribunal Unitario Agrario Distrito 19, para el día seis de julio de dos mil veinte, sin atención al público, lo cual ocurrirá hasta el día tres de agosto del mismo año, fecha ésta última en que empezarán a correr plazos y términos.

TERCERO. En consecuencia, se declaran inhábiles para el Tribunal Unitario Agrario Distrito 19, los días que comprenden el período del 6 al 31 de julio del año 2020, y por ello no correrán plazos ni términos procesales.

CUARTO. Se instruye al personal de éste órgano federal de justicia continuar con el programa de trabajo a distancia, que se estableció en este órgano jurisdiccional bajo el principio de máximo aprovechamiento de la capacidad productiva.

QUINTO. Remítase copia certificada del presente acuerdo al Tribunal Superior Agrario para su conocimiento, y realice su publicación en el Boletín Judicial Agrario y en la página web de los Tribunales Agrarios y publíquese en un lugar visible en las instalaciones que ocupa este Tribunal Unitario Agrario Distrito

4

19, para conocimiento del público en general y servidores de este órgano jurisdiccional.

Así lo proveyó y firma el Licenciado **JESÚS ANTONIO FRÍAS CARDONA** Magistrado Titular del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 19, ante el Maestro **RAFAEL VERDUGO LÓPEZ**, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.

J AFC/RVL*

El Secretario de Acuerdos del Tribunal Unitario Agrario Distrito 19, Maestro **RAFAEL VERDUGO LÓPEZ**, con fundamento en el artículo 22, fracciones II y III de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, **hace constar y certifica:**

Que el veintinueve de junio de dos mil veinte, el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario Distrito 19, emitió el presente acuerdo por el que se extiende la suspensión de actividades jurisdiccionales y administrativas y se determinan las condiciones para el reinicio de las mismas, en los términos que se indican. - **CONSTE.**



CERTIFICACIÓN

El suscrito maestro en derecho **RAFAEL VERDUGO LÓPEZ** secretario de acuerdos del Tribunal Unitario Agrario Distrito 19, con fundamento en el artículo 22, fracción III, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, **HACE CONSTAR Y CERTIFICA** que la que antecede en cuatro fojas, es copia fiel de su original que tuve a la vista. **CONSTE. DOY FE.**

Tepic, Nayarit, 29 de junio de 2020

